

## **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 11, PARA LA IDENTIFICACIÓN DE CICLOMOTORES.**

\*\*\*\*\*

### Artículo 1.- Objeto de esta Ordenanza.

Debido al creciente aumento de vehículos ciclomotores y las deficiencias de identificación que plantean este tipo de vehículos, mientras no se establezca a nivel nacional la obligación de matriculación de los mismos, para evitar utilizaciones ilegítimas, comisión de actos delictivos con ellos, por su falta de identificación, así como para facilitar la recuperación de los extraviados, es por lo que a propuesta del Sr. Alcalde, remito la siguiente ordenanza:

### Artículo 2.-

Todos los ciclomotores cuyos titulares residan en el municipio de Astorga, deben llevar colocado en lugar visible de la parte posterior del mismo, a una altura de entre 40 cm. y 1 metro, una placa con las siguientes características:

- a) Color amarillo reflectante con texto y números en negro, de 12,5 cm. de largo por 9 cm. de ancho , con un reborde de 0,5 cm. de anchura con vivos y esquinas redondeadas de color aluminio.
- b) Escudo de Astorga en el margen superior izquierdo de 2 cm. de ancho y 3 cm. de alto. A continuación el texto "ASTORGA" con letras de 0,8 cm. de ancho por 0.8 cm. de alto.
- c) Debajo de estas letras llevarán la inscripción "CICLOMOTOR" con letras de 0,4 cm. de ancho por 0,4 cm. de alto.
- d) En el centro de la placa y debajo de la inscripción de "CICLOMOTOR" llevará troquelado y pintado de negro el número de la placa.

### Artículo 3.-

Las placas se adquirirán en el Ayuntamiento de forma gratuita, y en el momento de solicitarla, deberá presentarse la documentación siguiente:

- Documentación del ciclomotor, original y una copia.
- D.N.I., del titular, original y una copia.
- Número del bastidor del ciclomotor.
- Seguro del ciclomotor.
- Recibo del pago del impuesto de circulación.

### Artículo 4.-

De todos estos vehículos llevará la Policía Local un registro, abriendo una ficha con los datos de identificación de cada uno, así como de su titular.

### Artículo 5.-

El plazo para adaptarse a la presente ordenanza, de los ciclomotores ya en circulación, será de 30 días desde la entrada en vigor de la misma.. Así mismo para los ciclomotores que se adquieran

a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza, será de 15 días.

#### Artículo 6.-

El incumplimiento de esta ordenanza de buen gobierno, será motivo de inmovilización del ciclomotor en la vía, y de sanción de acuerdo con la Ordenanza Municipal número 2 sobre Tráfico y Seguridad Vial y en su defecto se aplicará la sanción correspondiente, conforme a la legislación vigente.

#### Artículo 7.-

Todas las variaciones que existan en las condiciones o los datos del titular del ciclomotor, objeto de identificación, (transferencias, bajas, cambios de domicilio, etc.) , deberán ser comunicadas a la Policía Local, en un plazo máximo de 15 días.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el B.O.P., de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.